

NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T. y C., septiembre de 2023.

Señor:
PRESIDENTE.
Honorables Diputados.
Asamblea Departamental de Bolívar.
E. S. D.

Asunto: Ponencia para II Debate del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 327 de 2021 y se dictan otras disposiciones""

Cordial Saludo.

Mediante Resolución No. 6174 de fecha 7 de septiembre de 2023, expedida por el presidente de la comisión de hacienda, presupuesto, cuentas y crédito público de esta corporación fui designada como ponente para segundo debate del proyecto señalado en el asunto, por tal razón me permito rendir la respectiva ponencia, para su análisis, revisión y aprobación en la sesión programada para el efecto de conformidad con la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022, así:

En sesión de Comisión de Hacienda, presupuesto, cuentas y crédito público de fecha 30 de agosto de la presente anualidad, fue aprobado el informe de ponencia para primer debate del proyecto referenciado, en donde fue estudiado, analizado, revisado y aprobado por ésta comisión la unidad de materia, la justificación, la conveniencia, articulado, titulo, preámbulo, legalidad y la constitucionalidad del mismo, lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto objeto de éste informe de ponencia está ajustado a la normatividad que lo regula, lo cual la convierte en una iniciativa ordenanza ampliamente conveniente puesto permite para asegurar la financiación del PDA del Departamento de Bolívar, lo que se traduce en bienestar y mejor calidad de vida para los bolivarenses beneficiados; como se indicó en la ponencia que fue aprobada en primer debate, esta iniciativa tiene por objeto modificar la Ordenanza No. 327 de 2021 con la finalidad de obtener la autorización de la Honorable Asamblea Departamental al gobernador del Departamento de Bolívar para ceder temporalmente rentas al Patrimonio Autónomo FIA, el cual se constituye en el instrumento financiero para el manejo de los recursos del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y, con dicha operación, garantizar la financiación proyectos de éste y la posibilidad de realización de operaciones de crédito público por parte de la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.



NIT. 806.005.597-1

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

En cuanto al título, preámbulo y articulado, no se propone modificación alguna, en consecuencia, quedan como fue aprobado en primer debate, teniendo en cuenta que se ajustan a lo solicitado, y que además existe coherencia con la constitución y la ley.

PROPOSICION

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, se solicita aperturar la discusión y someter a votación la presente ponencia ante ésta plenaria y como ponente propongo darle segundo debate favorable, para que éste proyecto se convierta en ordenanza departamental.

Atte.

ANA ELVIRA CASTRO ABUABARA.

Diputada Ponente.